

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 125 -2010-MDL/GM
Expediente N° 7844-2007
Lince, 09 AGO 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El desistimiento del recurso administrativo presentado con fecha 02 de agosto de 2010 por **ROGELIO LIDER HUETE CERVANTES**, que obra en el expediente N° 07844-2007, sobre impugnación de Resolución de Multa Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2008, don **ROGELIO LIDER HUETE CERVANTES**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 299-2008-MDL-OAT-URC, de fecha 19 de setiembre de 2008, que declaro Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente;

Que, con fecha 02 de agosto de 2010, **ROGELIO LIDER HUETE CERVANTES** presenta formal desistimiento del recurso administrativo presentado contra la Resolución de Multa Administrativa N° 453-2007-MDL/GR/JM iniciado con el presente expediente;

Que el artículo 189° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la figura del desistimiento del procedimiento o de la pretensión, estableciendo lo siguiente:

Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento

Elisa Gonzales
07587931

1 piso blanco-azul
punto moderno



Que la Ordenanza N° 269-MDL, "Ordenanza de regularización y saneamiento de resoluciones de multas administrativas y de sanción administrativas – años varios", establece en su artículo sexto lo siguiente:

Artículo 6º.- DESISTIMIENTO

En el caso que se hubiera interpuesto recursos impugnatorios respecto de la deuda materia del presente programa, los administrados deberán presentar su escrito de desistimiento ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo. Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano se deberá presentar copia del desistimiento presentado. Caso contrario el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda.

Que, el escrito presentado por el recurrente, de fechas 02 de agosto de 2010, se encuadran como un desistimiento del procedimiento de impugnación de la Resolución de Multa Administrativa N° 453-2007-MDL/GR/JM, por lo que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 189º de la Ley 27444, y en el artículo 6º de la Ordenanza N° 269-MDL, corresponderá aceptar el desistimiento y declarar concluido el presente procedimiento;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 465-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de impugnación de la Resolución de Multa Administrativa N° 453-2007-MDL/GR/JM, presentado por **ROGELIO LIDER HUETE CERVANTES**, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, declarándose concluido el presente procedimiento, agotándose por tanto la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. Irene Castro Lozano
Gerente Municipal

